

Rawson (Chubut), 12 de abril del 2012

**Dictamen N° 43/12 CF**

**Ref.: Expte. 31375/12 T.C. – CORFO Chubut  
Ant. cont. directa N° 03/12 construcción  
Jagueles 1ra. etapa**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente a efectos de proceder al análisis de los antecedentes del procedimiento llevado a cabo por CORFO Chubut en la contratación directa para la construcción de jagueles 1ra. Etapa y a tal efecto se verifica:

Que a fs. 79 (foliatura original) obra planilla de afectación presupuestaria preventiva del gasto que demandará la presente obra por la suma de \$ 645.465,07 en un todo de acuerdo con el presupuesto oficial.

Que a fs. 80/81 (foliatura original) se acompaña Resolución del Directorio de CORFO Chubut N° 031/12 mediante la cual se autoriza a realizar la Contratación Directa con compulsas de precios N° 03/2012 CORFO para la realización de la obra de la referencia en el marco de la **emergencia declarada** con fundamento del inciso 5) apartado c) del artículo 95 de la Ley II N° 76 y de la Ley II N° 141 –Fondo Especial de Emergencia climática - según reza en los considerandos de la resolución mencionada.

Que a fs 454/463 (foliatura original) obra Dictamen de la Comisión de Preadjudicación acompañando cuadro comparativo de precios cotizados en la cual puede observarse que **3 (tres) de la 4 (cuatro)** cotizantes presentan oferta **alternativas**, esto como consecuencia que determinados materiales especificados en el Pliego de Bases y Condiciones no se consiguen en la zona lo que motiva la tal cotización a los fines de mejorar los valores constructivos.

Que el único oferente que advirtió la situación mencionada fue Rogolledo Aureliano según consta a fs. 112 (foliatura original) con anterioridad a la fecha de apertura de ofertas sin que el Organismo se haya expedido al respecto.

Que la comisión de Preadjudicación no hace referencia alguna a la no admisibilidad de la totalidad de las ofertas alternativas que se han apartado de las especificaciones de pliego por lo mencionado en el párrafo precente, por lo que entiendo han sido consideradas como **válidas**.

Que la **desestimación** de las ofertas detalladas en el apartado de Conclusiones de la Comisión en su apartado Primero se realiza por razones **económicas** y no de carácter técnico, aconsejando preadjudicar la obra a la firma FORESTAL DyK S.R.L. por su oferta alternativa en la suma de \$ 579.579,00.

No teniendo observaciones que formular al presente trámite.

Así me expido.

Dr. Ricardo ZULIANI  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas

